

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°00171-2013-INIA-OGA

Lima,..... 23 AGO. 2013.....

VISTOS: El Informe de Verificación N° 031-2013-INIA-ORH.SUBP, de fecha 12/08/2013, sobre adeudo remunerativo Sentencia N° 0030-2010 contenida en la Resolución N° 08, de fecha 26/03/2010, emitida por el 24º Juzgado Laboral de Lima – Expediente N° 183424-2009-00546, confirmada y modificada por la Sentencia de Vista de fecha 13/01/2011, emitida por Primera Sala Laboral Permanente de Lima - Expediente N° 6756-10-S, que establece el importe de la remuneración mensual a favor de la demandante **GLORIA MARICELA RIVERA PEÑA**, Orden de Inspección N° 8194-2010/MTPE/2/12.3, que precisa la no acreditación del pago remunerativo y Certificación Presupuestal N° 2075, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago de la remuneración ordenada en la Sentencia; y,

CONSIDERANDO:

y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante Sentencia N° 0030-2010 contenida en la Resolución N° 08 de fecha, 26/03/2010 emitida por el 24º Juzgado Laboral de Lima, Expediente N° 183424-2009-00546, confirmada en parte y modificada en segunda instancia por la Sentencia de Vista de fecha 13/01/2011, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de Lima, Expediente N° 6756-10-S y Auto Calificadorio del Recurso de Casación Laboral N° 608-2011, establece la remuneración mensual de S/. 900.00 que continuará percibiendo la demandante **GLORIA MARICELA RIVERA PEÑA**;

Que, conforme al Numeral 1. Literal b. del Informe de Verificación N° 031-2013-INIA-ORH.SUBP, de fecha 12/08/2013, emitido por la Sub Unidad de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos – INIA, en el Proceso de Amparo seguido por el Sindicato de Trabajadores SUTRA de la EEA Donoso – Huaral, ante el 2º Juzgado Civil de Huaral, se declara la nulidad de cartas de despido, ordena reposición de los trabajadores, entre ellos a la demandante **GLORIA MARICELA RIVERA PEÑA**, reincorporada a partir del 01/07/2009, con registro de asistencia y que deducidos los períodos reconocidos y ordenados abonar por la Sentencia N° 0030-2010, corresponde reconocer el periodo laborado según registro de control de asistencia y no remunerado desde el 01 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2010, considerándose para la liquidación la remuneración de S/. 900.00 nuevos soles, por cada uno de los 15 meses, resultando el total presupuestal de **TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,500.00)**, que anotada la disponibilidad mediante certificación presupuestal N° 2075 de fecha 22/03/2013, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.3.2.8.1.1: Contrato Administrativo de servicios, F.F.: **RDR**, Correlativa 0068: **Transferencia Tecnológica – de la Unidad Operativa EEA Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central**, vigente para el presente ejercicio Fiscal;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Ley N° 29849 y las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 22867, y el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

-2-

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago de remuneraciones a favor de la demandante **GLORIA MARICELA RIVERA PEÑA**, con el importe remunerativo ordenado por la Sentencia N° 0030-2010 contenida en la Resolución N° 08, de fecha 26/03/2010, emitida por el 24º Juzgado Laboral de Lima – Expediente N° 183424-2009-00546, confirmada y modificada por la Sentencia de Vista de fecha 13/01/2011, emitida por Primera Sala Laboral Permanente de Lima - Expediente N° 6756-10-S, y liquidación de adeudos por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,500.00)**, correspondientes al período efectivo laborado del 01 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2010, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2: Contrato Administrativo de servicios;

ARTICULO 2º.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla única de pago, de acuerdo a la sentencia y disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 13,500.00** nuevos soles a favor de la demandante, aplicando a los ítems remunerativos los descuentos por concepto de leyes sociales a cuenta del trabajador y el aporte a EsSALUD a cargo del empleador, quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el pago respectivo y remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su correspondiente notificación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riegos, para su trámite respectivo ante el 24º Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183424-2009-00546, y copias a la Oficina de Recursos Humanos para su inserción en los legajos correspondientes al proceso;

ARTICULO 3º.- La Oficina de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2: Contrato Administrativo de servicios, F.F.: **RDR**, Correlativa 0068: **Transferencia Tecnológica del presupuesto**, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas Sector 013: Agricultura, Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001, Sede Central – **Unidad Operativa EEA Donoso – Huaral**.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Angel Luis Villarán González
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN